



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-08341516-GDEBA-DGIOMA - Incremento Centros Educativo Terapéutico, Centros de Día y Hogares

VISTO el expediente **EX-2022-08341516-GDEBA-DGIOMA**, por el cual se propicia el incremento de las prácticas correspondientes a Centros Educativo Terapéutico, Centros de Día y Hogares, RESO-2022-90-GDEBA-IOMA, la Ley de IOMA N° 6982 (T.O. Decreto 179/87), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tratan sobre la propuesta de recomposición de valores destinadas a las prácticas correspondientes a Centros Educativo Terapéutico, Centros de Día y Hogares;

Que en el orden 3, la Dirección General de Prestaciones deja constancia que respecto de la última recomposición de valores se realizó en diciembre de 2022 según RESO-2022-90-GDEBA-IOMA, entendiendo las condiciones económicas de incrementos en los costos y en virtud de poder garantizar la continuidad a lxs afiliadxs de la prestación de los servicios comprometidos, y por ello, eleva la presente propuesta para ser considerada por el Directorio de este IOMA, en la cual sugiere un incremento del 12% lineal a partir de marzo 2022, 14% lineal a partir de junio 2022 y un porcentaje restante para arribar a un 38% anual a partir de septiembre 2022. A su vez, se realizó el cálculo de todos los módulos en el término de tomar VALORES MENSUALES con contenido de 30 (treinta) días para los módulos de internación (ejemplo HOGAR) y VALORES MENSUALES con contenido de 22 (veintidos) días para los módulos de jornadas simples, completas y transporte;

Que otro aspecto que destaca es que el cálculo de los valores de traslado, que queda alineado bajo la resolución de TRASLADOS de este Instituto, haciendo el cálculo de esta manera: con los módulos "CATEGORIA 1. A) para recorridos de hasta 6km" sumados al valor km "CATEGORIA 1. B) para recorridos de entre 6km diarios y hasta 40 km diarios", siendo 16 km para llegar a los 20 km incluidos en esta Resolución, y contando 22 (veintidós) días por los módulos en los que aplica. En conclusión, se describe la propuesta global

de la siguiente manera, manteniendo condiciones de la resolución marco Nro 4320/2012 y planteando la vigencia y continuidad de la misma con la introducción en particular de los siguientes contenidos: ANEXO 5. VALORES según IF-2022-10522813-GDEBA-DPEIOMA;

Que en el orden 5, obra Resolución RESO-2022-90-GDEBA-IOMA con los valores vigentes;

Que en el orden 7, la Dirección General de Administración no teniendo objeción alguna que formular e insta la realización de la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en el orden 9, obra imputación presupuestaria;

Que en el orden 16 obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno quien no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que corresponde al Directorio de ese Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) -de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 20, luce adjunto como Anexo Único con los valores propuestos (IF-2022-12376849-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 22 la Contaduría General de la Provincia -desde el ámbito de su competencia- no encuentra observaciones que formular, razón por la cual puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 23 luce vista de Fiscalía de Estado quien estipula que puede dictarse el pertinente acto administrativo (art. 7, incs. f) y g) de la Ley 6982 (T.O.1987);

Que en el orden 26, la Dirección de Relaciones Jurídicas no tiene desde el punto de vista jurídico objeciones que formular pudiendo el Directorio, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que apruebe el incremento de valores propiciado;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 27 de mayo de 2022, según consta en ACTA 21, **RESOLVIO**: aprobar un incremento de los valores de las prácticas correspondientes a Centros Educativos Terapéuticos, Centros de Día y Hogares, del 12% lineal a partir del 1° de marzo 2022, del 14% lineal a partir del 1° de junio 2022 y del porcentaje restante para arribar a un 38% anual a partir del 1° de septiembre 2022, todo ello conforme IF-2022-12376849-GDEBA-DPEIOMA, que como anexo formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6982 (T.O. Dec. 179/87).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar un incremento de los valores de las prácticas correspondientes a Centros Educativos Terapéuticos, Centros de Día y Hogares, del 12% lineal a partir del 1º de marzo 2022, del 14% lineal a partir del 1º de junio 2022 y del porcentaje restante para arribar a un 38% anual a partir del 1º de septiembre 2022, todo ello conforme IF-2022-12376849-GDEBA-DPEIOMA, que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 3, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2022, la Ley N° 15.310 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.